

## La ética y el derecho ambiental desde la Encíclica Laudato Si

La Encíclica Laudato Si sobre el Cuidado de la Casa Común (2015), ha tenido y tiene una gran trascendencia a nivel mundial; colocando en el centro de la escena el cuidado del ambiente desde una perspectiva crítica, global y contextualizada, poniendo el eje en las problemáticas políticas, sociales y económicas que atraviesan lo ambiental. Lo que se pretende con este breve escrito, es repasar algunos de los principales conceptos e ideas expuestos en la Encíclica en referencia a dos ejes en diálogo: la ética y el derecho ambiental.

La Encíclica comienza haciendo un diagnóstico de los problemas ambientales actuales, pero no cualquier diagnóstico, sino uno que nos interpela y nos invita a repensar el camino a seguir. En este sentido, el documento se refiere a la crisis ecológica como una crisis profundamente social. Entre los problemas principales destaca: la contaminación del aire, el agua, el suelo, la basura y la cultura del descarte, el uso de agrotóxicos (si, agrotóxicos). También se refiere al calentamiento global, al cambio climático, a la pérdida de biodiversidad. Especial mención se hace respecto a la problemática del agua, particularmente del acceso al agua potable y su vínculo con la salud, la alimentación y la producción. Cada uno de estos problemas impacta de manera directa en la calidad de vida de los seres humanos, degradándola. Pero estos problemas no se presentan de igual manera en todo el mundo, sino que hay una marcada inequidad planetaria. En ese sentido, la Encíclica manifiesta la imposibilidad de sostener el actual nivel de consumo de los países más desarrollados y de los sectores más ricos de las sociedades, porque ya

se han alcanzado (y sobrepasado) ciertos límites máximos de explotación del planeta, y la pobreza es el principal problema ambiental.

Ante ese diagnóstico, se presenta como urgente la necesidad de un cambio en los actuales modelos de producción y de consumo, que deje de lado la mirada unidimensional, tecnocrática, hegemónica y racionalista de la modernidad. Se requiere un abordaje desde lo multidimensional, desde lo complejo, desde el senti-pensar, desde el diálogo de saberes, desde una epistemología ambiental. Entendemos que la ética ambiental es el marco articulador de toda la Encíclica, en el que basa su crítica, su reclamo y su propuesta. En este sentido, expresa que debemos repensar y reflexionar sobre las raíces éticas de los problemas ambientales y no abordarlos desde la técnica, que confía ciegamente en la tecnología como la solución.

Sobre esa base ética, es necesario dejar el paradigma antropocéntrico dominante, basado en el modelo del inmediatismo, del individualismo y del egoísmo; y repensar la idea instalada de "progreso", teniendo especialmente presente al "otro". Ese "otro" vulnerable, que se representa, no sólo respecto a las generaciones futuras, sino, y principalmente, en lo intrageneracional y en la Pachamama. "Un desarrollo tecnológico y económico que no deja un mundo mejor y una calidad de vida integralmente superior no puede considerarse progreso" (Laudato Si', 2015: 148). De la mano con ello, debemos replantearnos, y resignificar, la idea del "desarrollo sostenible", un concepto que ha sido vaciado, y ha terminado por absorber "valores del discurso ecologista dentro de la lógica de las finanzas y de la tecnocracia" (Laudato Si', 2015:149).

Retomando la idea de lo intrageneracional, de la alteridad, y de la importancia del otro; la Encíclica se refiere a los refugiados ambientales y a los excluidos del “desarrollo”. Hace una crítica a la propuesta de la reducción de la natalidad como la solución, en clara referencia a la postura del famoso Informe “Los límites del crecimiento” (1972), porque pretende legitimar el modelo distributivo actual, basado en el consumismo extremo y selectivo de una minoría.

Vinculado con lo anterior, en la base del derecho ambiental encontramos la discusión iusfilosófica y ética: “antropocentrismo-biocentrismo”, respecto a la cual la Encíclica deja un mensaje claro, haciendo hincapié en el valor intrínseco de todo lo que compone el ambiente, pero marcando el grado de responsabilidad que tiene el humano al respecto. “Un antropocentrismo desviado no necesariamente debe dar paso a un « biocentrismo », porque eso implicaría incorporar un nuevo desajuste que no sólo no resolverá los problemas sino que añadirá otros. No puede exigirse al ser humano un compromiso con respecto al mundo si no se reconocen y valoran al mismo tiempo sus capacidades peculiares de conocimiento, voluntad, libertad y responsabilidad” (Laudato Si’, 2015: 93).

Concentrándonos en el derecho ambiental, sus principios e instrumentos, la Encíclica se refiere de manera expresa al fracaso de las cumbres mundiales sobre medio ambiente, fracaso que atribuye al sometimiento de la política internacional y local a los intereses económicos, a la tecnología y al cortoplacismo. Pero no deja de retomar y expresar diferentes principios ambientales que han surgido de esos encuentros y declaraciones internacionales, particularmente de la Declaración de Río 92 y que impactaron directamente en nuestra Constitución Nacional y Ley General del Ambiente N°25675.

Como expresamos, la Encíclica se posiciona respecto a la deuda ecológica Norte-Sur al referirse a la inequidad planetaria; lo que se refleja en el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas entre los países; y también al interior de cada Estado. Referencia el principio de responsabilidad, contaminador-pagador, al manifestar la necesidad ética de internalizar los costos ambientales por aquellos que se benefician del uso de los recursos comunes.

Hace explícito el principio precautorio como aquél que permite la protección de los más débiles, de aquellos que disponen de pocos medios para defenderse y aportar pruebas irrefutables. En ese sentido agrega: “Si la información objetiva lleva a prever un daño grave e irreversible, aunque no haya una comprobación indiscutible, cualquier proyecto debería detenerse o modificarse. Así se invierte el peso de la prueba, ya que en estos casos hay que aportar una demostración objetiva y contundente de que la actividad propuesta no va a generar daños graves al ambiente o a quienes lo habitan” (Laudato Si’, 2015: 143).

Del documento también se desprenden claras referencias a los principios de equidad intergeneracional y sustentabilidad, de solidaridad, cooperación, subsidiariedad, progresividad y prevención, entre otros.

La Encíclica, se manifiesta respecto al daño ambiental como un daño causado por el uso irresponsable y abuso de los bienes comunes de la madre tierra, por parte de quienes “hemos crecido pensando que éramos sus propietarios y dominadores, autorizados a expoliarla” (Laudato Si’, 2015: 3). Esto se ve reflejado en lo que varios doctrinarios llaman: la columna vertebral del derecho ambiental en el Código Civil y Comercial, el artículo 240, que se refiere a los límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes.

Antes de finalizar este efímero recorrido, es importante destacar que se refiere de manera puntual a uno de los instrumentos de política y gestión ambiental más importantes: la evaluación de impacto ambiental. También marca lineamientos fundamentales para el estudio de impacto ambiental, el que debe ser anterior al desarrollo del proyecto, política, plan o programa, y debe elaborarse de modo interdisciplinario, transparente e independiente de toda presión económica o política. Dentro de ese proceso, hace también referencia a la participación ciudadana, dando un lugar privilegiado a los habitantes locales que son quienes pueden considerar los fines que trascienden el interés económico inmediato. Esa participación ciudadana es, además, indispensable para dar continuidad a las decisiones y políticas públicas respecto a lo ambiental; y para que el derecho sea realmente aplicado, logrando su eficacia frente a las “nuevas formas de poder derivadas del paradigma tecnoeconómico” (Laudato Sí’, 2015: 43). Más allá de lo anterior, deja claro que la existencia de un marco jurídico e institucional no es suficiente a largo plazo para limitar los comportamientos que dañan el ambiente, aun cuando exista un control efectivo. Porque “para que la norma jurídica produzca efectos importantes y duraderos, es necesario que la mayor parte de los miembros de la sociedad la haya aceptado a partir de motivaciones adecuadas, y que reaccione desde una transformación personal.” (Laudato Sí’, 2015: 160). En este sentido la Encíclica constituye un aporte muy importante para la educación ambiental en el marco del Pensamiento Ambiental Latinoamericano.

A modo de cierre, podemos decir que tenemos por delante un gran desafío ético, político, social, normativo, cultural y educativo. Para llegar a la ciudadanía ecológica que plantea la Encíclica, es indispensable salir de las respuestas parciales y urgentes, para realmente abordar desde otra mirada, desde una nueva ética ambiental, la problemática que nos atraviesa como humanidad.